



DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de **Totana**, para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintinueve de diciembre de dos mil quince.



DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de **Caravaca de la Cruz**, para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintinueve de diciembre de dos mil quince.



DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de **Jumilla**, para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintinueve de diciembre de dos mil quince.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CARAVACA DE LA CRUZ, JUMILLA Y TOTANA PARA QUE SUS ORGANIZACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL FORMEN PARTE DEL GRUPO LOGÍSTICO PREVISTO EN EL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA (PLATEMUR).

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de la Consejera de Presidencia.
2. Orden de la Consejera de Presidencia.
3. Informe del Servicio Económico
4. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.
5. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
6. Memoria justificativa de la Dirección General.
7. Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
8. Textos de los Convenios de colaboración con los Ayuntamientos de San Caravaca de la Cruz, Jumilla y Totana.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento. Dichas competencias, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Asimismo le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios de emergencias.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Uno de los Grupos de Acción de los Planes de Protección Civil se denomina Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer, de forma más o menos inmediata, de todos los equipamientos y suministros necesarios al personal interviniente, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, ante determinadas situaciones de emergencia cuya resolución puede prolongarse en el tiempo.



Por ello, es necesario disponer de organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el citado grupo cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que, aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente a los gastos municipales originados en la actuación de las agrupaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la formación del Grupo de Apoyo Logístico mediante el abono a cada uno de los Ayuntamientos de las cantidades de 2.000€, con cargo a la partida presupuestaria 110700 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

Por todo lo que antecede, esta Consejería estima de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Jumilla y Totana para que sus organizaciones municipales de voluntarios de protección civil formen parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia, cuyo objeto sea completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que las respectivas agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales Ayuntamientos pasen a formar parte del citado grupo, encargado de proporcionar avituallamiento a las



personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la CARM en el aprovisionamiento del material de avituallamiento.

Por lo expuesto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización, la siguiente Propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración de los siguientes Convenios:

- Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

- Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

- Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

Murcia, 28 de diciembre de 2015
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

María Dolores Pagán Arce
La Consejera



ORDEN

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento. Dichas competencias, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Asimismo le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios de emergencias.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Uno de los Grupos de Acción de los Planes de Protección Civil se denomina Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer, de forma más o menos inmediata, de todos los equipamientos y suministros necesarios al personal interviniente, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, ante determinadas situaciones de emergencia cuya resolución puede prolongarse en el tiempo.



Por ello, es necesario disponer de organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la CARM esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que, aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente a los gastos municipales originados en la actuación de las agrupaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la formación del Grupo de Apoyo Logístico mediante el abono a cada uno de los Ayuntamientos y con destino a dichas agrupaciones de las cantidades de 2.000€, con cargo a la partida presupuestaria 110700 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

Por todo lo que antecede, esta Consejería estima de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Jumilla y Totana para que sus organizaciones municipales de voluntarios de protección civil formen parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia, cuyo objeto sea completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que las respectivas agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales Ayuntamientos pasen a formar parte del citado grupo, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la CARM en el aprovisionamiento del material de avituallamiento.



Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia en esta materia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.18 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de los siguientes Convenios:

- Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

- Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

- Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los citados Convenios.

Murcia, 28 de diciembre de 2015
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

María Dolores Pagán Arce
La Consejera



**EL ASESOR FACULTATIVO, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,**

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 11.07.00.223A.46089, proyecto de gasto número 38705, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación de los Convenios de Colaboración para que la organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLANTEMUR) entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos que se relacionan:

Perceptor	Importe
Ayuntamiento de Jumilla	2.000,00
Ayuntamiento de Totana	2.000,00
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	2.000,00
Total	6.000,00

Para que conste y a efectos de la tramitación de los Convenios de Colaboración para el ejercicio 2015, firmo este certificado en Murcia, a veintidós de diciembre de dos mil quince.



Región de Murcia

Referencia: 091538/1600019047/000001
Ref. Anterior: 091225/1100068088/000001

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 3

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO	
Servicio	1107	D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA	
Centro de Gasto	110700	C.N.S. D.G. SEGURIDAD CIUD.Y EMERGENCIAS	
Programa	223A ✓	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL	
Subconcepto	46089 ✓	OTRAS ACT.MAT.PROT.CIVIL	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	38705 ✓	A AYTOS. P/APOY LOGÍSTICO PLAN PLATEMUR	
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	CONVENIO COLABORACION PLATEMUR SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL		
Perceptor	1000016965 P3001500B AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ ✓		
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****2.000,00*EUR DOS MIL EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****2.000,00* EUR DOS MIL EURO		

VALIDADO
AUXILIAR COORDINADOR

CONTABILIZADO

F. Preliminar	22.12.2015	F. Impresión	22.12.2015	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Referencia: 091538/1600019047/000002
Ref. Anterior: 091225/1100068088/000001

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 2 de 3

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO	
Servicio	1107	D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA	
Centro de Gasto	110700	C.N.S. D.G. SEGURIDAD CIUD.Y EMERGENCIAS	
Programa	223A ✓	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL	
Subconcepto	46089 ✓	OTRAS ACT.MAT.PROT.CIVIL	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	38705 ✓	A AYTOS. P/APOY LOGÍSTICO PLAN PLATEMUR	
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	CONVENIO COLABORACION PLATEMUR SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL		
Perceptor	1000016972 P3002200H AYUNTAMIENTO DE JUMILLA ✓		
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****2.000,00*EUR DOS MIL EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****2.000,00*EUR DOS MIL EURO		

VALIDADO
AUXILIAR COORDINADOR

CONTABILIZADO

F. Preliminar	22.12.2015	F. Impresión	22.12.2015	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Referencia: 091538/1600019047/000003
Ref. Anterior: 091225/1100068088/000001

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 3 de 3

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO	
Servicio	1107	D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA	
Centro de Gasto	110700	C.N.S. D.G. SEGURIDAD CIUD.Y EMERGENCIAS	
Programa	223A ✓	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL	
Subconcepto	46089 ✓	OTRAS ACT.MAT.PROT.CIVIL	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	38705 ✓	A AYTOS. P/APOY LOGÍSTICO PLAN PLATEMUR	
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	CONVENIO COLABORACION PLATEMUR SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL		
Perceptor	1000016988 P3003900B AYUNTAMIENTO DE TOTANA ✓		
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****2.000,00*EUR DOS MIL EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****2.000,00*EUR DOS MIL EURO		

VALIDADO
AUXILIAR COORDINADOR

CONTABILIZADO

F. Preliminar	22.12.2015	F. Impresión	22.12.2015	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

91538

Referencia: 091225/1100068088/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO	
Servicio	1107	D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA	
Centro de Gasto	110700	C.N.S. D.G. SEGURIDAD CIUD.Y EMERGENCIAS	
Programa	223A	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL	
Subconcepto	46089	OTRAS ACT.MAT.PROT.CIVIL	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	38705	A AYTOS. P/APOY LOGÍSTICO PLAN PLATEMUR	
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	Conv.Colab.Aytos PLANTEMUR OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****6.000,00*EUR SEIS MIL EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****6.000,00* EUR SEIS MIL EURO		

VALIDADO

CONTABILIZADO

F. Preliminar	22.12.2015	F. Impresión	22.12.2015	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

REF.: 15 CN 191/MG

ASUNTO: Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Jumilla y Totana para que sus organizaciones municipales de voluntarios de protección civil formen parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo al Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe en base al siguiente

ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a la Secretaría General para su tramitación el expediente relativo a los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Jumilla y Totana para que sus organizaciones municipales de voluntarios de protección civil formen parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Texto del Convenio con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- Texto del Convenio con el Ayuntamiento de Jumilla.



- Texto del Convenio con el Ayuntamiento de Totana.
- Borrador de la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los Convenios.
- Borrador de Orden de la Consejera de Presidencia de aprobación del texto de los Convenios y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Memoria de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Sobre el régimen jurídico.

Los Convenios de Colaboración están sujetos a la siguiente normativa:

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA.- Sobre la competencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, y con el Decreto 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

TERCERA.- Objeto de los Convenios, contenido mínimo y financiación.

Los Convenios que se informan tienen por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y los Ayuntamientos, para completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que la agrupación municipal de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento pase a formar parte del Grupo Logístico del PLATEMUR, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la CARM en el aprovisionamiento de dicho material.

Según se desprende del contenido de la memoria y del texto de los borradores de los Convenios, la actividad objeto de estos va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, los Convenios quedan fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según el artículo 4 de la misma.



Los textos propuestos recogen el contenido mínimo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, no obstante, en su momento, habrá de reseñarse expresamente, la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice su celebración.

La cláusula cuarta de los Convenios recoge la financiación de las actuaciones de colaboración, según el siguiente detalle:

“a) El Ayuntamiento soportará los gastos derivados de la participación de su agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil en el Grupo Logístico, en lo que respecta a combustibles, disponibilidad de vehículos y revisiones de estos, gastos de almacenamiento del material de avituallamiento, así como los derivados del sistema de localización de voluntarios/conductores.

...

b) La Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 2.000€ para la compra de material asociado a la gestión del avituallamiento”.

CUARTA- Sobre la aprobación, autorización y suscripción de los Convenio.

1.- Corresponde la aprobación de los Convenios, a la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

2.- Respecto a su autorización, se han de tener en cuenta el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y los artículos 6.1 y 16.2 ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de cuya lectura se puede concluir que la competencia para autorizar la celebración de los Convenios corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta de acuerdo de autorización de la Consejera de Presidencia, por ser la competente por razón de la materia.

3.- Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el órgano competente para la suscripción de los



Convenios será la Consejera competente por razón de la materia, es decir, la Consejera de Presidencia.

QUINTA- Sobre la tramitación.

1. Puesto que de la formalización de los Convenios se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, es preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). Así como también será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Quedan incorporadas al expediente las conformidades de los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz y de Totana a los textos del Convenios, estando pendiente de incorporar la conformidad del Ayuntamiento de Jumilla.

3. Se incluye en los Convenios, de conformidad con lo exigido por el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la cláusula garantía pago. Asimismo, y en relación con dicha cláusula, consta en el expediente el informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda exigido por el artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la CARM.

4. En virtud del 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los Convenios deberán figurar inscritos en el Registro General de Convenios.

Asimismo, de acuerdo al artículo 6.6 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los Convenios deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma.



5. De conformidad con el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es obligatorio publicar en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado artículo en relación con los convenios que celebre la CARM.

Como CONCLUSIÓN de lo expuesto, por este Servicio Jurídico se emite Informe favorable sobre los textos de los Convenios.

Murcia, 21 de diciembre de 2015

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICO SUPERIOR



PROPUESTA

El Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos nº 32/2015, de 7 de julio y nº 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

También, le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios de emergencias.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Uno de los Grupos de Acción de los Planes de Protección Civil se denomina Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer, de forma más o menos inmediata, de todos los equipamientos y suministros necesarios al personal interviniente, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, ante determinadas situaciones de emergencia cuya resolución puede prolongarse en el tiempo.



Por ello, es necesario disponer de organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como los de Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la CARM esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente a los gastos municipales originados en la actuación de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la formación del Grupo de Apoyo Logístico mediante el abono a cada uno de los Ayuntamientos y con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones de las cantidades de 2.000€ ,con cargo a la partida presupuestaria 110700 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

Por todo lo que antecede, estimamos de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos de Jumilla, Caravaca de la Cruz y Totana para que sus organizaciones municipales de voluntarios de protección civil formen parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia, cuyo objeto sea completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que las respectivas agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales Ayuntamientos pasen a formar parte del citado grupo, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la CARM en el aprovisionamiento del material de avituallamiento.



En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del 19 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia:

PRIMERO: Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el texto de los siguientes Convenios:

-“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR)”.

-“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR)”.

-“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR)”.

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los citados Convenios, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citada, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

TERCERO.- Una vez autorizada la celebración de ambos Convenios por Consejo de Gobierno, aprobar y comprometer el gasto que comporta la suscripción de



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

los mismos con cargo a la partida presupuestaria 110700 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur

Perceptor	Importe
Ayuntamiento de Jumilla	2.000 €
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	2.000 €
Ayuntamiento de Totana	2.000 €

Murcia, a 10 de diciembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS



Manuel Durán García

INTERVENIDO Y CONFORME
SEGÚN INFORME Nº 91538
(Acuerdo de C. de G. de 31-07-09
de fiscalización Ilimitada previa)
EL INTERVENTOR DELEGADO



MEMORIA

El Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos nº 32/2015, de 7 de julio y nº 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

También, le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios de emergencias.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Uno de los Grupos de Acción de los Planes de Protección Civil se denomina Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer, de forma más o menos inmediata, de todos los equipamientos y suministros necesarios al personal interviniente, tales



como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, ante determinadas situaciones de emergencia cuya resolución puede prolongarse en el tiempo.

Por ello, es necesario disponer de organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como los de Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la CARM esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente a los gastos municipales originados en la actuación de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la formación del Grupo de Apoyo Logístico mediante el abono a cada uno de los Ayuntamientos y con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones de las cantidades de 2.000€ ,con cargo a la partida presupuestaria 110700 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

Por todo lo que antecede, estimamos de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos de Jumilla, Caravaca de la Cruz y Totana para que sus organizaciones municipales de voluntarios de protección civil formen parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia, cuyo objeto sea completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que las respectivas agrupaciones



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

municipales de voluntarios de protección civil de tales Ayuntamientos pasen a formar parte del citado grupo, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la CARM en el aprovisionamiento del material de avituallamiento.

Murcia, a 10 de diciembre de 2015

LA JEFA DE PROTECCION CIVIL



INFORME DEL SERVICIO DE TESORERÍA EN VIRTUD DEL ART. 5 DE LA LEY 6/2014, DE 13 DE OCTUBRE.

El 13 de octubre de 2015, a través de la comunicación interior nº 100685/2015 de 06/10/2015, se solicita Informe sobre el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –CARM- y los Ayuntamientos de Jumilla, Caravaca de la Cruz y Totana, para que sus organizaciones municipales de voluntarios de protección civil formen parte del grupo logístico previsto en el plan territorial de protección civil de La Región de Murcia –PLATEMUR-, al amparo del artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la CARM, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30/12/2013).

El mencionado artículo 5 de la Ley 6/2014 dice:

“La incorporación por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los supuestos exigidos por dicho precepto, exigirá el previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Así mismo, el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dice:

“1. Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

2. Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.

3. El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.”

Hemos de significar que el pago de las obligaciones reconocidas bajo este Convenio se encuentra en el Nivel II del Plan de Disposición de fondos del Tesoro Público Regional, regulado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012.

De la lectura del borrador de Convenio presentado a este Servicio, se constata que el mencionado requisito del 57 bis de la Ley 7/1985 está plasmado en la Cláusula Quinta, tanto la autorización a la Administración General para las posibles retenciones sobre las transferencias, como los plazos de compromiso de pago y reclamación del mismo, “90 días naturales a contar



Región de Murcia

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

desde la firma de este”, y ante la ausencia de pago y reclamación del mismo la Administración cuenta con “90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación” para realizar el mismo.

Se entiende que estos plazos se establecen sin perjuicio de lo que en su caso pudiese establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el art. 57 bis 1) y 3).

No constan los plazos de gestión de los expedientes de gastos, por lo que pudiese darse el caso que no estuviesen las propuestas de pago disponibles en la Tesorería en tiempo y forma para el cumplimiento de los plazos establecidos.

Por tanto, este Servicio entiende:

- Que se cumple con los preceptos fijados en el art. 57 bis de la Ley 1/1985, de 2 de abril.

Y en cumplimiento del art. 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, se da por informado el borrador del Convenio en cuestión.

Murcia, 14 de octubre de 2015.
EL JEFE DE SERVICIO DE TESORERÍA.

VºBº

DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y FONDOS EUROPEOS.

Begoña Yusta Moreno.



En Murcia, a de 2015

PRIMERO.- El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento. Dichas competencias, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección



General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

También le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos, a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

SEGUNDO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Uno de los Grupos de Acción de los Planes de Protección Civil se denomina Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida al personal interviniente en determinadas situaciones de emergencia, cuya resolución podría prolongarse en el tiempo.

TERCERO.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios de emergencias.

Por ello, es necesario disponer de organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población



superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que, aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

Entendiendo que la participación de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil integradas en el Grupo Logístico del PLATEMUR, es necesaria ante determinados tipos de emergencia, las partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que la agrupación municipal de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento pase a formar parte del Grupo Logístico del PLATEMUR, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el aprovisionamiento de dicho material.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de su agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, se compromete a:

a) Disponer de un equipo de voluntarios, de entre los que algunos estén en posesión del permiso necesario para conducir vehículos todo terreno, y de material



necesario para acudir a la emergencia, con el avituallamiento indicado por el Jefe de Operaciones del CECARM, en el plazo de 30 minutos desde el aviso de movilización.

b) El Ayuntamiento pondrá a disposición de su agrupación municipal de voluntarios de protección civil vehículos todo terreno y locales para el almacenamiento de material necesario para la distribución del avituallamiento y refrigeración de bebidas.

c) Realizar los trámites necesarios para que los productos demandados por el Jefe de Operaciones sean suministrados por los establecimientos con la mayor celeridad.

d) Organizar el transporte, distribución y colaboración en el reparto del avituallamiento en la zona de la emergencia.

e) Informar por escrito, a fines de control, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de las personas que han participado en la emergencia y del avituallamiento entregado para su reposición en el caso de que sea preciso.

f) Atender, en el lugar de la emergencia, las instrucciones del Jefe de Área Base, y, en su defecto, del Jefe del Grupo Logístico.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Alertar y movilizar a la agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECARM).

b) Transmitir, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECARM), al responsable de la agrupación las necesidades de material, confirmando este el disponible y el que será necesario adquirir, e informándole del tiempo de llegada estimado al lugar de la emergencia.

c) Contribuir parcialmente con el coste del material asociado a la gestión del avituallamiento que adquiera la agrupación municipal de voluntarios de protección civil que forme parte del Grupo Logístico.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.



La financiación de las actuaciones contempladas en el presente Convenio se realizará de la siguiente manera:

a) El Ayuntamiento soportará los gastos derivados de la participación de su agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil en el Grupo Logístico, en lo que respecta a combustibles, disponibilidad de vehículos y revisiones de estos, gastos de almacenamiento del material de avituallamiento, así como los derivados del sistema de localización de voluntarios/conductores.

El Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 31 de marzo de 2016, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de los gastos en que ha incurrido para la realización de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

b) La Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 2.000€ para la compra de material asociado a la gestión del avituallamiento.

La cantidad anteriormente indicada será abonada a la firma del presente Convenio con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

QUINTA.- Cláusula de garantía de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente Convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que la Administración Regional dispone para realizar el pago comprometido, derivado del presente Convenio, será de 90 días naturales a contar desde la firma de este.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá reclamar a la Administración Regional el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por el Ayuntamiento.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Administración Regional haya procedido al pago, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que esta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.



SEXTA.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana y uno del Ayuntamiento firmante del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.

OCTAVA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE CARAVACA DE LA CRUZ

María Dolores Pagán Arce

Jose Moreno Medina



En Murcia, a de 2015

De una parte, la Excm.a D^a. María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 16 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de...

De otra parte, D^a Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

PRIMERO.- El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento. Dichas competencias, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.



Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

También le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos, a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

SEGUNDO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Uno de los Grupos de Acción de los Planes de Protección Civil se denomina Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, al personal interviniente en determinadas situaciones de emergencia, cuya resolución podría prolongarse en el tiempo.

TERCERO.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios de emergencias.

Por ello, es necesario disponer de organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de



protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que, aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

Entendiendo que la participación de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil integradas en el Grupo Logístico del PLATEMUR, es necesaria ante determinados tipos de emergencia, las partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Jumilla, para completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que la agrupación municipal de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento pase a formar parte del Grupo Logístico del PLATEMUR, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el aprovisionamiento de dicho material.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Jumilla, a través de su agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, se compromete a:

- a) Disponer de un equipo de voluntarios, de entre los que algunos estén en posesión del permiso necesario para conducir vehículos todo terreno, y de material



necesario para acudir a la emergencia, con el avituallamiento indicado por el Jefe de Operaciones del CECARM, en el plazo de 30 minutos desde el aviso de movilización.

b) El Ayuntamiento pondrá a disposición de su agrupación municipal de voluntarios de protección civil vehículos todo terreno y locales para el almacenamiento de material necesario para la distribución del avituallamiento y refrigeración de bebidas.

c) Realizar los trámites necesarios para que los productos demandados por el Jefe de Operaciones sean suministrados por los establecimientos con la mayor celeridad.

d) Organizar el transporte, distribución y colaboración en el reparto del avituallamiento en la zona de la emergencia.

e) Informar por escrito, a fines de control, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de las personas que han participado en la emergencia y del avituallamiento entregado para su reposición en el caso de que sea preciso.

f) Atender en el lugar de la emergencia a las instrucciones del Jefe de Área Base, y, en su defecto, del Jefe del Grupo Logístico.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Alertar y movilizar a la agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECARM).

b) Transmitir, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECARM), al responsable de la agrupación las necesidades de material, confirmando este el disponible y el que será necesario adquirir, e informándole del tiempo de llegada estimado al lugar de la emergencia.

c) Contribuir parcialmente con el coste del material asociado a la gestión del avituallamiento que adquiera la agrupación municipal de voluntarios de protección civil que forme parte del Grupo Logístico.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.



La financiación de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, se realizará de la siguiente manera:

a) El Ayuntamiento soportará los gastos derivados de la participación de su agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil en el Grupo Logístico, en lo que respecta a combustibles, disponibilidad de vehículos y revisiones de estos, gastos de almacenamiento del material de avituallamiento, así como los derivados del sistema de localización de voluntarios/conductores.

El Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 31 de marzo de 2016, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de los gastos en que ha incurrido para la realización de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

b) La Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 2.000€ para la compra de material asociado a la gestión del avituallamiento.

La cantidad anteriormente indicada será abonada con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

QUINTA.- Cláusula de garantía de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que la Administración Regional dispone para realizar el pago comprometido, derivado del presente Convenio, será de 90 días naturales a contar desde la firma de este.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá reclamar a la Administración Regional el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por el Ayuntamiento.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Administración Regional haya procedido al pago, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que esta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.



SEXTA.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.

OCTAVA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE JUMILLA

María Dolores Pagán Arce

Juana Guardiola Verdú



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA PARA QUE SU ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL FORME PARTE DEL GRUPO LOGÍSTICO PREVISTO EN EL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA (PLATEMUR).

En Murcia, a ... de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Excmá. D^a. María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 16 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de ...

De otra parte, D. Juan José Cánovas Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas. Dichas competencias son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.



Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

También le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos, a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

SEGUNDO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Uno de los Grupos de Acción de los Planes de Protección Civil se denomina Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, al personal interviniente en determinadas situaciones de emergencia, cuya resolución podría prolongarse en el tiempo.

TERCERO.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios de emergencias.

Por ello, es necesario disponer de organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que, aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

Entendiendo que la participación de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil integradas en el Grupo Logístico del PLATEMUR, es necesaria ante determinados tipos de emergencia, las partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Totana, para completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que la agrupación municipal de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento pase a formar parte del Grupo Logístico del PLATEMUR, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el aprovisionamiento de dicho material.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Totana, a través de su agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, se compromete a:

a) Disponer de un equipo de voluntarios, de entre los que algunos estén en posesión del permiso necesario para conducir vehículos todo terreno, y de material necesario para acudir a la emergencia, con el avituallamiento indicado por el Jefe de Operaciones del CECARM, en el plazo de 30 minutos desde el aviso de movilización.

b) El Ayuntamiento pondrá a disposición de su agrupación municipal de voluntarios de protección civil vehículos todo terreno y locales para el almacenamiento de material necesario para la distribución del avituallamiento y refrigeración de bebidas.



c) Realizar los trámites necesarios para que los productos demandados por el Jefe de Operaciones sean suministrados por los establecimientos con la mayor celeridad.

d) Organizar el transporte, distribución y colaboración en el reparto del avituallamiento en la zona de la emergencia.

e) Informar por escrito, a fines de control, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de las personas que han participado en la emergencia y del avituallamiento entregado para su reposición en el caso de que sea preciso.

f) Atender en el lugar de la emergencia a las instrucciones del Jefe de Área Base, y, en su defecto, del Jefe del Grupo Logístico.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Alertar y movilizar a la agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECARM).

b) Transmitir, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECARM), al responsable de la agrupación las necesidades de material, confirmando éste el disponible y el que será necesario adquirir, e informándole del tiempo de llegada estimado al lugar de la emergencia.

c) Contribuir parcialmente con el coste del material asociado a la gestión del avituallamiento que adquiera la agrupación municipal de voluntarios de protección civil que forme parte del Grupo Logístico.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

La financiación de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, se realizará de la siguiente manera:

a) El Ayuntamiento soportará los gastos derivados de la participación de su agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil en el Grupo Logístico, en lo que respecta a combustibles, disponibilidad de vehículos y revisiones de estos, gastos de almacenamiento del material de avituallamiento, así como los derivados del sistema de localización de voluntarios/conductores.

El Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 31 de marzo de



2016, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de los gastos en que ha incurrido para la realización de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

b) La Consejería de Presidencia abonará la cantidad de 2.000€ para la compra de material asociado a la gestión del avituallamiento.

La cantidad anteriormente indicada será abonada con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

QUINTA.- Cláusula de garantía de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que la Administración Regional dispone para realizar el pago comprometido, derivado del presente Convenio, será de 90 días naturales a contar desde la firma de este.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá reclamar a la Administración Regional el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por el Ayuntamiento.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Administración Regional haya procedido al pago, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que esta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

SEXTA.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio.



SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.

OCTAVA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
TOTANA

María Dolores Pagán Arce

Juan José Cánovas Cánovas